



Veinte maravedis.

SE E L O Q V A R T O , V E I N T E  
M A R A V E D I S , A N O D E M I L  
S E T E C I E N T O S Y S E S E N T A  
Y O C H O .

Yo, en my honor perpctuo silencio sobre el asunto: que  
sin embargo de una probideria tan avara xizada, y de  
cristo lo del esudo general reclamaron de nuevo con  
otra representacion al Señor Rei mi Hermano, pidien-  
do se abriese el Juicio, y se pasase lo ayo a otra mi  
Chancilleria de Granada: que S.M. recibio remitir tam  
bién ami Consejo esta instancia áfin de que con-  
sultase sobre ella. Como lo hizo en breve y tres de Agosto  
de mill setecientos cincuenta y siete exponiendo pena  
de dictamen se librase apuro, y debido efecto elemen-  
tado auto de diez de Julio de mil setecientos quater-  
ta, y tres por ser aleggido, y conforme a Justicia por  
allarse la Villa, y sus Vecinos en las mayores inquietu-  
des, y disturbios espuestos á aniquilarse en sus incre-  
ses, y en el honor añadiendo, que por no ser regular  
libras ejecutorias, por la Sala de Gobierno, por la natu-  
ralera del asunto podia S.M. mandar, que áfin de  
que los Hijoys Dolgo tuviessen en lo sucedido un solido docu-  
mento, para impedirseles burla á inquietas por esta  
causa, se de por mi Consejo de la Camara ~~del despacho~~  
Correspondiente a qualquiera de las familias, compren-